

LEY N.º 2633

**Colocación de un puente
de fierro sobre el
río Apurímac, en el lugar
denominado "Collcha"**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el Presupuesto Departamental del Cuzco, durante los años de 1918 y 1919 la cantidad de doscientas libras peruanas de oro en cada uno de ellos, destinada á sufragar los gastos que demande la colocación de un puente de fierro sobre el río Apurímac, en el lugar denominado «Collcha».

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinte y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos diez y siete.

J. C. BERNALES, Presidente del Senado.
—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—
Andrés Vivanco, Pro-Secretario del Senado.—
Luis A. Carrillo, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos diez y siete.

JOSÉ PARDO.

Baldomero F. Maldonado.